



La Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Que vería con agrado la incorporación de la transversalidad de las perspectivas de género en el diseño de políticas públicas educativas, en la readecuación de aquellas que aún siguen vigentes y carecen de esta perspectiva y en la construcción o readaptación de la Currícula Educativa Nacional.



FUNDAMENTOS

Sr. presidente

Contemplando el actual contexto sociocultural en el que vivimos y sabiendo que aún restan muchas acciones positivas por hacer en relación a la igualdad, la equidad de género y el respeto por las diversidades; es que considero necesario presentar esta iniciativa que persigue la transversalidad de género en la currícula educativa y en el diseño y la readecuación de políticas educativas de cara al futuro.

Es en este sentido, que uno de los aspectos que nos interesa trabajar es en la educación que se imparte en los diferentes establecimientos educativos públicos y privados del país, el cual representa el agente más importante en la formación de la personalidad del individuo, y puede ser un ámbito fundamental para la educación en igualdad de género, y así poder corregir cualquier tipo de inequidad social.

La Ley de Educación Nacional 26.206, debería hacer aún mayor hincapié en esta necesidad social ya que se siguen observando diversas acciones discriminatorias y que no contemplan a los colectivos lgbtiq+ al interior de las aulas.

Tanto equipos docentes, no docentes y alumnos deben vivir pacíficamente, estar bien informados y reflexionar sobre su accionar ante patrones que históricamente se repiten y que deben ser desnaturalizados.

En lo que refiere a transversalidad educativa, este aspecto contribuye a los aprendizajes significativos de los estudiantes desde la conexión de los conocimientos disciplinarios con los temas y contextos sociales, culturales y éticos presentes en su entorno.

Es importante que al interior de las currículas educativas pertinentes y adaptando los contenidos preexistentes surjan conceptos generales vinculados a la temática y así también terminologías que probablemente no sean tan conocidas como por ejemplo definiciones de micromachismos, transgénero, asexual, bisexual, persona trans, no binarie, transexual, travesti, intersexualidad, género fluido/ genderqueer, queer, cisgénero, entre otras.



En la actualidad existen cuerpos normativos tales como la Ley Micaela 27.499, que establece la capacitación obligatoria en materia de género a todas las personas que integran los tres poderes del Estado y que tiene como objetivo analizar la construcción cultural y social de los roles de género, reflexionar sobre la cultura patriarcal y analizar las desigualdades en base al género. Lo mismo ocurre con la Ley de Educación Sexual Integral 26.150 que establece el derecho de todos los estudiantes a recibir contenidos de educación sexual de manera integral en todas las escuelas del país desde el Nivel Inicial hasta la formación técnica no universitaria. Lo cierto es que ambas normas y otras que también han sido pensadas en el mismo sentido aún presentan ciertas reticencias por parte de algunos sectores que impiden que estas acciones positivas tomen cuerpo y profundicen el cambio colectivo cultural necesario.

Es por todo lo expuesto que invito a mis colegas a les solicito acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución.